

Proceso: RESTABLECIMIENTO DERECHOS
Solicitante: DE OFICIO –CZ.2 V/cio. Com.Flia San Juan de Arama (M).
Niño: ANDRES FELIPE DIAZ RAMIREZ
500013110002-2023-00190-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de junio de dosmil veintitrés (2023).

En consideración a lo puesto de manifiesto por la Defensora de Familia adscrita este despacho en concepto rendido el día 7 de junio de 2023, advirtiendo que se torna ineludible surtir las acciones de notificación que regula el art. 102 del C.I.A. a efectos de evitar nulidades o yerros posteriores, se dispone:

1. Conforme a lo previsto en el art. 287 del C.G.P. se adiciona el auto del 1º de junio del año en curso en sentido de ordenar efectuar nuevamente la notificación al señor RICARDO DIAZ PARRADO en calidad de progenitor del niño A.F. DIAZ MARTINEZ, en la forma prevista en el art. 102 del C.I.A., esto es, mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, por un término de cinco días y por transmisión en un medio de comunicación incluyendo una fotografía del joven, más precisamente en el programa “Me Conoces”.

2. Para adelantar lo antes ordenado se dispone comisionar a la Defensora de Familia del Centro Zonal 2 de esta ciudad, doctora NATALIA FERNANDA PERALTA TORRES, quien remitió a este despacho el presente asunto. Líbrese la comisión respectiva y adviértase que debe adelantarse a la mayor brevedad posible ante la perentoriedad de los términos para decidir esta clase de asuntos y la prevalencia del interés superior del adolescente en protección.

3. Téngase en cuenta que el joven A.F. DIAZ MARTINEZ se encuentra con medida de protección consistente en ubicación en la Asociación Crecer, Internado con discapacidad mental-psicosocial, Unidad Villa Adriana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cc1dd0e018461cc60f35043ddf4213cb70a6e430e585af179e9a43a3523e1f**

Documento generado en 08/06/2023 10:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>